



ACUERDO No. CSJCUA17-1217 miércoles, 16 de agosto de 2017

*"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del
Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 206 del 15 de agosto de 2017, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, solicita se prorrogue el cierre del despacho para los días 17 y 18 de agosto próximos, con el propósito de realizar el inventario de procesos, entrega de inventarios, instrucciones manejo de equipos y demás funciones, con ocasión del cambio del secretario.

Que revisada la solicitud, este Consejo Seccional encuentra que la solicitud de cierre de Despacho Judicial, es procedente por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, por dos (2) días hábiles, los días 17 y 18 de agosto de 2017, por cambio de secretario del Despacho, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y de habeas corpus y las solicitudes de garantías en el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, y deberán cumplir con el horario laboral.

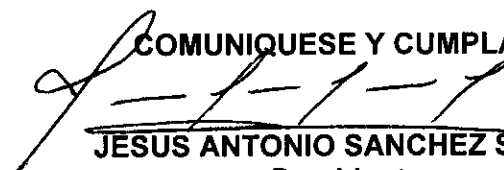
ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al señor Secretario del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Se deberá elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y se remitirá a este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente